

cuando mande en la Villa de Alhama a cinco dias de el mes de Junio
 publicar en el registro de mil setecientos setenta y una. Quando los señores
 Conde de Castiella y Regim^{to} en su Ayuntamiento en la forma
 que lo acostumbra para tales y conpara las cosas
 pertenecien a el bien de ella y cumplir leyes se
 previene por ordenes superiores. Dieron que por Juan
 Bautista Presnoro de esta villa represente queden
 no se tres dias concurran todos los vecinos de esta
 villa de lana a hacer su manifiesto ante el fecho
 como tambien lo que hubieren criado para libras
 en libros reparados los asuntos de las espaldas que
 recitan todo lo que se pondra por diligencia a hacer
 se en executado la publicacion en los citados acortun
 brados y acortun de los tres dias que se venideran se
 vian de acordar mandan acordaron y mandaron
 venideran otros diez dias mas para el cumplimiento
 de lo prevenido y con especialidad de lo que se cria en
 dando razon de las libras de ella y el que se
 la de de Capilla con la misma distincion, y que se
 lo de termine y no cumpliendo con lo asi mandado a los
 moxeros de la villa la multa que por las d^{as} d^{as}
 representen a lo acordaron y firmen lo que saben
 lo el fecho que testifico:

Dⁿ Joseph Salama
 Dⁿ Alonso Cayuela Dⁿ Jacinto Leron
 Dⁿ Jesus Balao Dⁿ Juan de las Heras
 Dⁿ Juan de Mener Dⁿ Andres Vero Cayuela

